



## " UNION VECINAL DE PICHI HUINCA "

### CARTA ORGANICA

#### DE LOS AFILIADOS:

ARTICULO 1°: Pueden ser afiliados y constituyen el partido UNION VECINAL DE PICHI HUINCA todos aquellos ciudadanos de ambos sexos mayores de dieciocho años (18 años) con domicilio en el éjido municipal de la Localidad, que adhieran a su Declaración de Principios, a ésta Carta Orgánica y a la Plataforma Electoral y que se encuentren debidamente inscriptos en los registros del Partido.-

ARTICULO 2°: Los ciudadanos afiliados ejercerán el gobierno del partido mediante los Organismos creados por ésta Carta Orgánica.-

ARTICULO 3°: Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones.-

ARTICULO 4°: Los afiliados tienen derecho a elegir y ser elegidos para desempeñar cualquier función que determine ésta Carta Orgánica.-

ARTICULO 5°: La Asamblea designará dos afiliados que tendrán a su cargo el registro y fichero de afiliados.-

ARTICULO 6°: La afiliación se extingue por muerte, por renuncia, por desafiliación o por expulsión.-

ARTICULO 7°: La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente debe ser resuelta por la autoridad partidaria dentro de los quince días de su presentación.- Si no fuere resuelta dentro de éste plazo se la considerará aceptada.-

ARTICULO 8°: El registro de afiliados estará abierto en forma permanente.-

ARTICULO 9°: Podrán ser adherentes al Partido los Argentinos menores de dieciocho años y los extranjeros residente en el ejido Municipal.- Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, exepto los electorales.-

#### DEL GOBIERNO DEL PARTIDO:

ARTICULO 10°: La UNION VECINAL DE PICHI HUINCA, será gobernada por medio de la Asamblea General y la Comisión Partidaria.-

ARTICULO 11°: La autoridad suprema del Partido es la Asamblea General; la misma estará integrada por todos los afiliados, necesitando para constituirse y sesionar la presencia del veinte por ciento de los mismos.-



ARTICULO 12°: La Asamblea General Ordinaria se constituirá una vez al año y la Asamblea Extraordinaria tantas veces como lo determine la Comisión Partidaria.-

ARTICULO 13°: La Comisión Partidaria estará integrada por un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario; un Tesorero y cuatro Vocales designados por la Asamblea General.- Del mismo modo se designará la Junta Electoral Partidaria Permanente integrada por tres afiliados, el Tribunal de Disciplina compuesto por tres afiliados, la Comisión Revisora de Cuentas con dos afiliados responsables de ésta función y distintas Comisiones de Trabajo según las necesidades del Partido.- El mandato de cada uno de los cargos en las distintas comisiones tendrá una duración de dos años.-

ARTICULO 14°: La Junta Electoral Partidaria Permanente tendrá a su cargo el control de las elecciones internas y Listas de cargos electivos.-

ARTICULO 15°: El Tribunal de Disciplina podrá sancionar a los afiliados por medio de amonestación, suspensión temporaria o expulsión.- Las sanciones aplicadas por éste Tribunal podrán ser apeladas por el afiliado sancionado ante la Asamblea General.-

ARTICULO 16°: La Comisión Revisora de cuentas se avocará a tareas de su competencia.-

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

ARTICULO 17°: La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Sancionará el Programa del Partido, sus Plataformas y todas las Reformas, que se consideren oportunas y necesarias.-
- b) Elaborará la Carta Orgánica y sancionará sus Reformas.-
- c) Considerará y evaluará los informes anuales y eventuales de los representantes municipales partidarios.-
- d) Reglamentará el patrimonio del Partido, que estará compuesto de la siguiente manera: 1) Por el aporte de una cuota mensual voluntaria de los afiliados.- 2) La sección del diez por ciento de sus dietas de los representantes partidarios, extra-partidarios y designados que ocupen cargos electivos municipales, la que deberá ser abonada en el domicilio partidario.- 3) Por contribuciones extraordinarias de adherentes o vecinos en general y autoridades competentes.-
- e) Aceptará candidaturas extrapartidarias para cargos electivos, cuando lo considere necesario y oportuno.-
- f) No considerará ninguna forma de alianza con otros partidos políticos.-
- g) Elegirá los miembros de la Comisión Partidaria, Comisión Revisora de Cuentas, Tribunal de Disciplina, Junta Electoral Partidaria Permanente y Comisiones internas que creará, por voto secreto y directo.- Únicamente los afiliados podrán ser integrantes de los citados Organismos y Comisiones.- En la elección de los miembros de los Organismos Partidarios corresponderán los dos tercios de los cargos a la lista que obtenga simple mayoría de sufragios válidos emitidos y el otro tercio a la lista que le siga en número de votos, siempre que tales votos alcanzaran el veinticinco por ciento.-



En todos los casos los cargos Directivos corresponderán a la Lista Mayoritaria y la Lista de Minoría obtendrá vocales únicamente.-

h) Únicamente los afiliados tendrán derecho a voto.-

y) Elegirá los Candidatos a cargos Públicos electivos por voto directo y secreto, con representación de las minorías en la forma prescripta en el inciso g) de éste artículo.-

ARTICULO 18°: La Asamblea General se regirá para el orden de sus deliberaciones, por la forma que ella misma determine.-

ARTICULO 19°: La Asamblea General deberá constituirse en el lugar, día y hora que la convocatoria determine.- La misma deberá, convocarse con diez días de anticipación a la fecha establecida.- La Comisión Partidaria redactará el Orden del Día y será el Organo convocante.-

ARTICULO 20°: Únicamente podrán ser reelectos los miembros de las distintas Comisiones si ocuparen distintos cargos.-

ARTICULO 21°: La Comisión Partidaria podrá sesionar siempre y cuando estén presentes la mitad mas uno de sus componentes.

ARTICULO 22°: La Comisión Partidaria controlará el cumplimiento de la Carta Orgánica y llevará contabilidad detallada de cada ejercicio de los fondos o bienes que ingresen o egresen del Partido.- El ejercicio cerrará el 31 de Diciembre de cada año, siendo obligación del Tesorero de la Comisión Partidaria realizar un estado anual patrimonial y una cuenta de ingresos y egresos del periodo, a fin de dar cumplimiento al Artículo 46 de la Ley N°: 1176.- Las Asambleas Generales sancionarán las Resoluciones.-

ARTICULO 23°: Para ser candidato a cargos electivos municipales, toda persona deberá tener una residencia real mínima de un año en el ejido municipal.-

ARTICULO 24°: Ningún afiliado podrá ejercer simultáneamente cargos en los Organismos Partidarios y funciones políticas o electivas en los Poderes Ejecutivo y Legislativo Municipal.

ARTICULO 25°: Todos los miembros del Partido que ocupen cargos electivos municipales, por el solo hecho de aceptar su mandato, deberán ajustar su actuación al Programa del Partido Declaración de Principios y disciplina partidaria.- Igual proceder deberán observar los candidatos extrapartidarios.-

ARTICULO 26°: Cuando corresponda incorporar al Poder Legislativo Municipal, sólo una parte de los candidatos de la lista en los comicios de que se trate, se respetará el orden en que fueron elegidos.-

ARTICULO 27°: El mandato de la Comisión Partidaria quedará de hecho prorrogado por circunstancias notorias y graves, ajenas al Partido, si no fuera posible realizar la elección de sus reemplazantes o éstos se vieran impedidos de hacerse cargo de sus funciones.-



ARTICULO 28°: El Partido se extinguirá exclusivamente por determinación de la Asamblea General convocada a ese efecto. Deberá decidir esa situación el voto total y unánime de los afiliados presentes.-

ARTICULO 29°: El Partido llevará los libros reglamentarios a saber: a) de caja, b) de inventario, c) de actas y resoluciones, rubricados y sellados por el Tribunal Electoral, y todos aquellos libros que se estimen necesarios para su control y desenvolvimiento partidario.-

ARTICULO 30°: Esta Carta Orgánica es Ley Suprema del Partido en todo el ejido municipal y podrá ser reformada cuando lo determine la Asamblea General.-

ARTICULO 31°: Se deja constancia que todo lo que no esté previsto en ésta Carta Orgánica será regido por la Ley N°: 1176/82 De los Partidos Políticos Provinciales y por las Leyes Nacionales a tal efecto.-

*A. Fernández*

Aldo Atilio Fernández

10416369  
APODERADO.

*R. O. Wilches*

RAUL O. WILCHES  
DNI 12073766  
APODERADO